



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL



ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIEBANA

## ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL LIEBANA, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007- 2013.

En Santander, a 2 de marzo de dos mil quince.

**De una parte**, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, representada por la **Excelentísima Señora D.ª Blanca Azucena Martínez Gómez**, Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 10/2007, de 12 de julio, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 18.m de la citada ley y el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2015.

**Y de otra parte**, el Asociación Grupo de Acción Local Liébana, con sede en Convento San Raimundo, Calle San Roque n.º 7, 1.ª planta (Potes), y con código de identificación fiscal número G-39413307, representado por su Presidente **D. Jesús Francisco Celada Andrés**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 1 de agosto de 2011.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### EXPONEN

Que la finalidad del presente acuerdo es la modificación del convenio entre la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Asociación Grupo de Acción Local Liébana, para la aplicación del Programa LEADER CANTABRIA 2007-2013, con el fin de asumir nuevas

circunstancias y adaptarlo a las exigencias del desarrollo efectivo del plan comarcal, mejorando así su eficacia.

El motivo de la modificación es la apertura de un plazo de carácter extraordinario para la presentación de solicitudes de ayuda y para la formalización de contratos con el objetivo de hacer un uso lo más adecuado posible de los fondos previstos en el cuadro financiero del anexo I, que no sufre modificación, por lo que se ha determinado la redacción de la cláusula que seguidamente se contempla.

## CLÁUSULA

### PRIMERA Y ÚNICA.-

El punto 4 de la cláusula OCTAVA en sus apartados b) y d) queda redactado de la siguiente forma:

- b) Fecha final de admisión de solicitudes: **1 de abril de 2015.**
- d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: **30 de junio de 2015.**

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE GANADERIA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL,**



Fdo.: Blanca Azucena MARTÍNEZ GÓMEZ

**EL PRESIDENTE DEL GRUPO,**

Fdo.: Jesús Francisco CELADA ANDRÉS